



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Despido/ceses en general 560/2012.

Demandante/s: Mónica Millán Lázaro.

Abogado/a: Francisco José López Díez.

Demandado/s: Hotel Hogares Residenciales, S.L. y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 560/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.ª Mónica Millán Lázaro contra la empresa Hotel Hogares Residenciales, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 8 de octubre de 2012 sentencia que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Mónica Millán Lázaro contra la empresa Hotel Hogares Residenciales, S.L., declaro que el acto extintivo de 28/05/2012 es un despido improcedente y con extinción del contrato de trabajo condeno al demandado a que abone a la actora una indemnización de 4.405,96 euros y los salarios dejados de percibir por importe de 4.893,47 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0560 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Hotel Hogares Residenciales, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)